



Coronel de Marina Leonardo Rosales
Presidencia

Punta Alta, 15 de Noviembre de 2.019
Corresp. Expte. CR-61/18

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES HA SANCIONADO CON FUERZA DE

ORDENANZA 3878

Artículo 1º: La presente Ordenanza establece un mecanismo de sustitución progresiva de ----- productos plásticos convencionales descartables, no esenciales, a los efectos de salvaguardar la calidad del medio ambiente local, contribuyendo a mejorar las condiciones de biodiversidad de los ecosistemas costeros y marinos y la salud ambiental y calidad de vida de la población actual y de futuras generaciones.-

Artículo 2º: (Texto según Ordenanza 4139) Prohíbese en la franja costera, las playas, los ----- espacios verdes urbanos y locales gastronómicos del Partido de Coronel Rosales, la distribución, entrega, venta o cualquier otra modalidad de comercialización mayorista o minorista y el uso particular o comercial de:

a) Sorbetes, pajitas, pitillos o similares que sean descartables (de un solo uso); fabricados a base de polimérica, polímero derivado del petróleo o todo otro material de plástico convencional.

b) Recipientes, envases, vasos o similares; utilizados para el expendio de bebidas; que sean descartables (de un solo uso); fabricados en poliestireno expandido, polímero derivado del petróleo o todo otro material de plástico convencional.

c) Tenedores, cuchillos, cucharas o similares, que sean descartables (de un solo uso); fabricados de polímero derivados del petróleo o de todo otro material plástico convencional.

d) Bolsas de polipropileno usualmente utilizadas para el envoltorio de cubiertos en comercios gastronómicos.

Artículo 3º: Los materiales que refiere la presente Ordenanza deberán ser progresivamente ----- reemplazados, en la medida de su existencia en el mercado, por aquellos que cumpliendo la misma finalidad resulten degradables y/o biodegradables y sean compatibles con la minimización de impacto ambiental en la franja costera, las playas y los espacios verdes del Partido de Coronel Rosales. Se establece a tal fin un plazo de los 18 meses de promulgada la Ordenanza.-

Artículo 4º: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá implementar campañas de difusión y ----- de educación ambiental, sobre los impactos ambientales negativos que provoca la distribución y el uso de los elementos mencionados en el Artículo 2º en el medio ambiente y en especial en la zona costera y sus entornos, a través de la Autoridad de Aplicación (Dirección de Protección Ciudadana y Medio Ambiente); pudiendo intervenir también ONG ambientalistas e instituciones en general.-

Artículo 5º: El incumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza será sancionado ----- conforme el Artículo 4º de la Ordenanza 3379 sobre bolsas o recipientes de polietileno tipo camiseta o similares a saber:



Coronel de Marina Leonardo Rosales
Presidencia

- a) Verificada la existencia de unidades de cualquiera de los elementos de provisión prohibida por aplicación de la presente en un local comercial, a excepción de aquellos que se dediquen específicamente a la venta de estos artículos, la Autoridad de Aplicación aplicará en primera instancia sanción de Apercibimiento.
- b) Verificado un nuevo incumplimiento una vez aplicada la sanción de apercibimiento, se labrará multa de SESENTA (60) a SEISCIENTOS (600) módulos.-

Artículo 6º: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a fin de realizar las adecuaciones ----- presupuestarias que resulten necesarias a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente.-

Artículo 7º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

Gabriel León
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Adrian Otero
Presidente
Honorable Concejo Deliberante